

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.	Villahermosa, Tab., Enero 30 de 1974	Núm. 3273
------------	--------------------------------------	-----------

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

## Convocatoria de Remate

### TERCERA ALMONEDA.

Que en el expediente civil No. 103/963 relativo al Juicio Sumario Civil de Desahucio y Rescisión de Contrato de Arrendamiento, (Ejecución de Sentencia en la Vía de Apremio), promovido por el señor Marcial Arias Martínez, en contra del señor Francisco López Guizar, con esta fecha se practicó diligencia de remate en segunda almoneda que en su parte conducente dice lo siguiente:

“... Que no habiendo comparecido posterior alguno a ésta segunda almoneda no obstante la espera de media hora concedida solicita con apoyo en lo dispuesto en el artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, que se celebre una Tercera Subasta sin sujeción a tipo, del bien inmueble sujeto a la responsabilidad de éste juicio, con las características, dimensiones que obran en autos; debiéndose mandar publicar las convocatorias respectivas en los Periódicos Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo, de acuerdo con la ley y para tal remate se señalan las doce horas del día once de marzo próximo. Con lo anterior se dio por terminada la presente diligencia la que firmaron los que en ella intervinieron.—Firmado.— Una firma ilegible.—Firmado.— Marcial Arias M.—Firmado.— Carmen Hidalgo H.—Rúbrica.

Predio Urbano 1605 ubicado en el Malecón “Carlos A. Madrazo”, de esta ciudad, propiedad del señor Francisco López Guizar, con

las siguientes colindancias y dimensiones; Norte, 19.80 metros con propiedad de Hermilio Granados; Sur, 19.30 metros con Olga Suárez; Este, 8.80 metros con Paseo Malecón y Oeste, 8.83 metros con propiedad del demandado Francisco López Guizar, teniendo una superficie total de 173.57 metros cuadrados, que en dicho predio se encuentra enclavada una casa habitación y bodega con una construcción de dos pisos, tipo moderno medio, en regular estado de conservación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 1938 del Libro de Entradas, a folios 3613 al 3615 del Libro de Extractos volumen 90, quedando afectado dicho acto el predio número 25,468 a folio 135 del Libro Mayor volumen 99.

Para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, diario Rumbo Nuevo de esta ciudad, así como para su fijación ordenada en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, constante de una foja útil, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, convocando postores en Tercera Almoneda.

La Sria. Jud. “D” del Jdo. 2o. Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

30 — 6

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

**EDICTO**

JOSE LOPEZ VILLACIS, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se a presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 124.87 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.90 metros con Abigail Luna Martínez, al Sur 13.85 metros con Tilo Baeza Cruz, al Este 9.00 metros con María Elena Miranda A. y Thelma Ascencio Alvarez, al Oeste 9.00 metros con la calle Comonfort a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

**EDICTO**

ANTONIO DE LOS SANTOS CENTENO, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 123.75 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.80 Tilo Baeza Cruz, al Sur 13.70 metros con Pablo de la Cruz, al Este 9.00 metros con Guadalupe Bautista Villegas y José Luis Hernández García y al Oeste 9.00 metros con la calle Comonfort a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO MEX.

**EDICTOS**

ABIGAIL LUNA MARTINEZ, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie 125.73 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 14.05 con terreno Municipal, al Sur 13.90 metros con el lote número 12, al Este 9.000 metros con el lote No. 1 y al Oeste con 9.00 metros calle Comonfor a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere

con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Cárdenas, Tab.

**EDICTO**

**SR. PEDRO ESTRADA ZAMUDIO,  
O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 188/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva de Cancelación de inscripción promovido por el señor Carlos Oliva Méndez en contra de los señores Adelfo Estrada Zamudio y Pedro Estrada Zamudio, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... H. Cárdenas, Tabasco, Agosto Dos de Mil Novecientos Setenta y Tres.—Por recibido el expediente número 117/973, que con oficio número dos mil doscientos noventa y nueve remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el señor Carlos Oliva Méndez en contra de los señores Adelfo Estrada Zamudio y Pedro Estrada Zamudio, o quien sus derechos represente, así como en contra del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huimanguillo, Tabasco.—Acúsese recibo.—El suscrito se avoca al conocimiento del presente Juicio.—Con fundamento en los artículos 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas.—Regístrese en el Libro de Gobierno.—Toda vez que el demandado Adolfo Estrada Zamudio tiene su domicilio ampliamente conocido en las Choapas, Estado de Veracruz, gírese atento exhorto al C. Juez Segundo de Primera Instancia de Coatzacoalcos, Veracruz, a fin de que en auxilio de este Juzgado, ordene se notifíquese, corra traslado y emplácese al mencionado demandado, con las copias simples de la demanda y anexos, emplazándolo para que en un término de nueve días más cinco por razón de la distancia, ocurra a este Juzgado a dar contestación, requiriéndolo para que señale persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiendo que de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal, le surtirán efectos en los estrados de este Juzgado.—Por lo que hace al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huimanguillo, Tabasco, gí-

rese igualmente atento exhortación al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Septimo Partido Judicial del Estado, para que en auxilio de este Juzgado, ordene se notifíquese, emplácese y corra traslado al demandado, a quien se le concede un término de nueve días más tres por razón de la distancia para dar contestación, y a quien debe requerirse para señalar persona y domicilio en esta Ciudad a fin de oír y recibir notificaciones, apercibiendo que de no hacerlo, las subsiguientes aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado.—Por lo que respecta al demandado Pedro Estrada Zamudio, o quien sus derechos represente, toda vez que se ignora el domicilio de los mismos, con fundamento en el artículo 121 del Ordenamiento procesal mencionado, notifíquese, corrase traslado y emplácese al éstos por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres entres días, haciéndole saber al demandado, que debe presentarse en este Juzgado en un término de Treinta Días contados a partir de la última publicación del edicto respectivo.—a dar contestación.—Se tiene por autorizado al señor Luis Felipe Lanestosa Maldonado para oír y recibir notificaciones a nombre del actor, y para diligenciar los exhortos respectivos.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, Licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaría Judicial “B” Señora Lucía Córdova de Noverola, que certifica.—Una firma ilegible.— L. C. De Noverola Rúbrica.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco a los Veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

La Sria. Judicial “B”

Sra. Lucía Córdova de Noverola.

3 — 2

## E D I C T O

SRA. OFELIA LOPEZ GUZMAN.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil Núm. 291/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Francisco Ferrer Cruz en contra de usted misma, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...H. Cárdenas, Tab., Noviembre dieciséis de mil novecientos setenta y tres.—Por presentado el señor Francisco Ferrer Cruz, con su escrito de fecha catorce del actual, demandando en la Vía Ordinaria, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora Ofelio López Guzmán.—Con fundamento en los artículos 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas.—Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de inicio al Superior.—Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones a nombre del actor al C. Licenciado Luis F. Lanestosa Maldonado, Con despacho ubicado en la calle Zaragoza Número 716 de ésta Ciudad.—Toda vez que se ignora el domicilio de la señora Ofelia López Guzmán, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese, córrase traslado y emplácese a la demandada por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber a la demandada, que debe comparecer a este Juzgado en un término de Cuarenta Días contados a partir de la última publicación del Edicto a dar contestación a la demanda.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado. Licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaría Judicial "B" Señora Lucía Córdova de Noverola, que certifica.—Una firma ilegible.—L. C. de Noverola.—Rúbrica.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el Presente Edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil Novecientos setenta y tres.

La Secretaria udicial "B"  
Sra. Lucía Córdova de Noverola.

3 — 3

PODER JUDICIAL  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo  
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

## CONVOCATORIA

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día doce de febrero del año proximo entrante, después de haberse exhibido los periódicos en que se publique esta convocatoria se rematará en la primera Secretaría de este Juzgado el predio rustico denominado "Isla San Pedro" ubicado en la rancharía Corregidora Ortíz de este Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de 18--72 50 Has., dentro de los siguientes linderos: Norte con el Río Mezcalapa, Sur Carretera gravada a la Isla, Este Arroyo Abzolvado, Oeste Río Mezcalapa, se encuentra enclavada una casa de madera con techo de laminas de zinc en malas condiciones, el predio es plano con pequeñas depresiones, buenas fuentes de agua y con pastura natural y es propiedad de Víctor Armando Peniche Domínguez y le fué embargado en el expediente 403/971 promovido por el Banco Regional de Crédito Agrícola del Grijalva, S.A., y seguido por el Cesionario Hipolito Camacho López.

Servirá de base para el remate la cantidad de Cincuenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos y como postura legal la de Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos, que corresponde a las dos terceras partes de la citada cantidad, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de Cinco Mil Seiscientos Diecisiete Pesos Cincuenta Centavos para poder intervenir en la subasta.

Lo que se publicará en un diario de mayor circulación por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio conforme a las reglas que fija el Código Prócesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Diciembre 7 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Juez Ejecutora.  
Angela Casanova de Pérez.

30 — 6 — 13

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

**EDICTO**

CIPRIANO MORALES MIRANDA, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 115,65 M2, con las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 12,80 metros con Segundo Hernández Ramón al Sur 12,80 metros Irma Hernández de Villegas, al Este 9.00 metros con callejón s/n. al Oeste 9.00 metros con Jesús Balcázar L, Ramón Morales V., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974  
Sufragio Efectivo. No Reección.  
El Presidente Municipal del Centro.  
RAMON MAGAÑA ROMERO.  
El Secretario.  
Lic. Víctor Hernández López

3 — 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

**EDICTO**

Emma Carrasco Suárez, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas constante de una superficie de 120.15 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.40 metros con Thelma Ascencio Alvarez al Sur 13.30 metros con José Luís Hernández García, al Este 9.00 metros con Calle sin nombre, y al Oeste 9.00 metros con Tilo Baeza Cruz y José López Villasis, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974  
Sufragio Efectivo. No Reección.  
El Presidente Municipal del Centro.  
RAMON MAGAÑA ROMERO.  
El Secretario.  
Lic. Víctor Hernández López

3 — 1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

**EDICTO**

Thelma Ascencio Alvarez, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 121.05 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.50 metros con Cándido Fuerte Gómez, al Sur 13.40 metros con Emma Carrasco Suárez, al Este 9.00 metros con Callejón sin nombre, y al Oeste 9.00 metros con José López Villasis y Abigail Luna Martínez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere

con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974  
Sufragio Efectivo. No Reección.  
El Presidente Municipal del Centro.  
RAMON MAGAÑA ROMERO.  
El Secretario.  
Lic. Víctor Hernández López

3 — 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

## E D I C T O

C. Brunilda Mijangos M.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 601/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Arsenio Mijangos López en contra de Brunilda Mijangos Mijangos y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE TREINTA DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— A sus autos el escrito del señor Arsenio Mijangos López, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados Brunilda Mijangos y Jefe del Departamento del Registro Público, al no haber contestado en el término para ello concedido; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto.—Notifíquese personalmente al actor y a los demandados, como está ordenado.—Cúmplase.—Lo acordó y firma la Secretaría "D" encargada del despacho del Juzgado por el artículo de Ley, ante el Secretario "C" que autoriza y da fé.—Firmado.— Carmen Hidalgo H.—Firmado.—Una firma ilegible.—Seguidamente se dió al acuerdo.—Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

## E d i c t o

TILO BAEZA CRUZ, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 124.38 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.85 metros con José López Villacís, al Sur 13.80 metros con Antonio de los Santos C., al Este 9.00 metros con José Luis Hernández García y Emma Carrasco, Suárez, al Oeste 9.00 metros con la calle Comonfort, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Enero 22 de 1974

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

Por vía de notificación a los demandados y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado que se edita en esta ciudad, constante de una foja útil expido el presente edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

La Sria. Jud. "D" del Jdo. 2o. Civil.

C. Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 2

## Se Expide Concesión de Ampliación de Ruta a Favor del C. Ulises González Collado, para la Explotación de un Servicio Púb. de Pasajeros de 2a. Clase

Villahermosa, Tab., 18 (dieciocho) de junio de 1973 (mil novecientos setenta y tres).

En atención a las facultades que los artículos 10, 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y;

### CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que por escrito de fecha 20 Marzo de 1973, el C. ULISES GONZALEZ COLLADO, elevó petición al propio Ejecutivo solicitando se le otorgue Contrato Concesión, para la Ampliación de Ruta, en la ruta que le fué concesionada con fecha 9 de Febrero de 1971, y transcrita en Oficio núm. 0347 de fecha 30 de mayo de 1972, para la explotación del Servicio Público de Pasajeros de Segunda Clase en la ruta que comprende el siguiente itinerario: Comalcalco-Mejoral- Reyes Hernández Hidalgo- Tecolutilla- Belisario Domínguez y Vic., siendo la Ampliación que solicita la siguiente: Villa Tecolutilla y Villa Aldama (pasando por el punto denominado Quebrache o Arenal).

SEGUNDO.—Que el Señor Ulises González Collado, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de la Ley en la materia, y que, además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO.—Que el servicio en la Ampliación de Ruta de que se trata es indispensable para el público usuario.

Con fundamento en los preceptos arriba señalados y en relación con los artículos 141, 143, 146, 153 y 156, así como los demás concordantes que se invocan, el Ejecutivo de mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO.

I.—Es de concederse y se conceda en términos del artículo 156, fracciones I, II y III del Reglamento aplicable, al C. Ulises González Collado, Contrato Concesión para la explotación del servicio Público de Pasajeros de Se-

gunda Clase en la Ampliación de Ruta en el tramo comprendido Villa Tecolutilla y Villa Aldama: por lo que en lo sucesivo la explotación del servicio de que se trata, por parte del C. Ulises González Collado, será como sigue: Comalcalco- Mejoral- Reyes Hernández- Hidalgo, Villa Tecolutilla, y Villa Aldama Puntos Intermedios y Vic., (el recorrido de Villa Tecolutilla a Villa Aldama deberá ser por el punto denominado Quebrache ó Arenal).

II.—En los tramos de Caminos o Carreteras que por Ley esté bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y transportes, el concesionario está obligado gestionar las autorizaciones correspondientes.

III.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se refiere el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII, IX; y a las que en la sucesivo se dictén sobre la materia.

V.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de 2 (dos) vehículos tipo autobús para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad de los mismos, en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio o al que se sustituya.

V.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

### H O R A R I O

Salidas de Tecolutilla a Comalcalco a partir de las 5.00 horas A.M. cada 30 minutos hasta las 19.00 horas; Salidas de Comalcalco a Tecolutilla a partir de las 7.00 horas A.M. cada 30 minutos, hasta las 20.30 horas; salidas de Tecolutilla a Comalcalco a las 7.00, 11.45 y 15.45 horas, salidas de Comalcalco a Villa Aldama a las 10.15, 14.15 y 18.15 horas, sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades que al servicio surjan.

(Sigue a la vuelta)

## T A R I F A .

De Comalcalco, Mejoral y Reyes Hernández \$ 1.00, de Comalcalco, Hidalgo y Tecolutilla \$ 2.00, de Comalcalco Arenal o Quebrache y Villa Aldama \$ 3.00, de Villa Aldama Arenal o Quebrache y Villa Tecolutilla \$ 1.00, de Villa Aldama a Hidalgo y Reyes Hernández \$ 2.00, de Villa Aldama a Comalcalco \$ 3.00 sujeta a modificaciones de acuerdo con las necesidades que al respecto surjan.

VI.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de rescindir administrativamente el Contrato Concesión, otorgado cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VII.—La vigencia de esta concesión será por el término de 5 (Cinco) años a partir del 28 de diciembre de 1970, fecha en que se otorgó la renovación de su concesión original que fue transcrita en oficio Núm. 313, del 30 de mayo de 1973; prorrogable por otros 5 (cinco) años más, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato y, además se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio Público no exijan el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VIII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

## C U M P L A S E

Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

Lic. Arístides Prats Salazar.

## PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

*E d i c t o*

## PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiocho de febrero del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se anuncia esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría de este Juzgado, el predio ubicado en la calle Simón Sarlat No. 214 de esta ciudad propiedad de Aída Padrón de Figueroa, con una superficie total de 634.80 M2. con las siguientes colindancias: Al Norte: 8.37 M2. con José Gallegos; al Sur, 8.70 M2. con calle Sarlat; al Este 61.13 sucesión del señor Pedro Brito; al Oeste 60.53 Mts. con Luis Rodríguez. Dicho predio se encuentra embargado en el expediente número 522/970 relativos a Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gonzalo Beltrán Calzada y seguido por José Melquiades Vega Alvarado.

Servirá de base para el remate la cantidad de Cien Mil Pesos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes o sea la cantidad de Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta el diez por ciento de la primera cantidad anotada o sea Diez Mil Pesos, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Lo que se publicará por tres veces consecutivas los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil, en lo que aquél sea omiso.

Villahermosa, Tab., 22 de enero de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.